

Con fecha 21 de febrero del presente año, el C. Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, envió a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título gratuito, el inmueble identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 65,006.41m² (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) a favor de la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los integrantes de la comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma el titular del Poder Ejecutivo Estatal de la administración 2022-2028, solicita autorización a esta Representación Popular para enajenar a título gratuito una superficie de 65,006.41m² (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) a favor de la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., ello con el fin de que dicha empresa en el presente año, dé cumplimiento al desarrollo del proyecto denominado COFICAB Durango Planta II, con lo cual se estará asentando una segunda planta productiva de dicha empresa en nuestro Estado, a fin de fortalecer las operaciones de la región, incrementando así, el volumen de producción de cable y optimizando el reciclado del cobre.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el segundo Eje, denominado, Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades, busca impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, implementando agendas estratégicas de atracción de inversiones, basadas en las tendencias de innovación e industrias en crecimiento.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el artículo 2, párrafo segundo, que las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

CUARTO. En ese mismo tenor la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, precisa que entre sus fines se encuentra el de propiciar las condiciones adecuadas para la inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes.

QUINTO. La ley citada en el considerando anterior, contempla un sistema de incentivos que deberá de ser establecido por el Gobernador del Estado o los ayuntamientos, y que podrán consistir entre otros: con el otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica que sirva de instrumento legal a través de los organismos estatales competentes, de bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios con vocación industrial o acorde al giro del proyecto, condicionado al aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión, así como al monto total de la inversión.

SEXTO. Hemos sido testigos que la Administración Pública a cargo del titular del poder ejecutivo estatal, está implementando diversas acciones para dar a conocer a nivel mundial, las riquezas y bondades de nuestra entidad y contribuir así, a la atracción de inversiones extranjeras al Estado, efectuando también la promoción de las oportunidades que brinda Durango para los empresarios, tanto nacionales como extranjeros.

SÉPTIMO. En tal virtud, el titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II y 98 fracciones XVII, XXIII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 178, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, 7, fracción III, 39 y 51 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, y 56, fracción III de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, de presentar iniciativas, así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente.

OCTAVO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*.

NOVENO. Del análisis efectuado a la iniciativa aludida y de sus anexos, la Comisión dio cuenta que el Gobierno del Estado de Durango es propietario del inmueble identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 65,006.41m² (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) del que acredita la propiedad con la hoja de inscripción certificada de Decreto, de fecha 6 de febrero del 2024, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, identificada con número de boleta 754036, inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 181, del tomo 2, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, de fecha 6 de febrero del 2024.

DÉCIMO. A la iniciativa objeto del presente, se anexa la siguiente documentación oficial y que permite su documentación en sentido positivo:

1. Escritura pública, mediante la cual acredita la propiedad con la hoja de inscripción certificada de Decreto, de fecha 6 de febrero del 2024, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, identificada con número de boleta 754036, inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 181, del tomo 2, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, de fecha 6 de febrero del 2024.
2. Carta de liberación de gravamen emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 754325, de fecha 07 de febrero de 2024, inscrito bajo la partida número 181, tomo 2, de la Sección Gobierno del Estado, Decreto, de fecha 6 de febrero de 2024, mediante el cual se acredita que dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen y, además se constituye como legítimo propietario el Gobierno del Estado de Durango.
3. Copia de la solicitud presentada con fecha 15 de febrero de 2024, que la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., presentó a través de su Representante Legal, ante el Gobierno del Estado, para la donación de un inmueble propiedad de este último, con una superficie total de 6.5 hectáreas, con el objeto de construir una nave industrial de 14,000 m² (catorce mil metros cuadrados), toda vez que invertirán en el Estado y desarrollarán COFICAB Durango Planta II, generando 300 nuevos empleos.
4. Copia de la escritura pública mediante la cual se atestigua que la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo con escritura pública número 17499, del volumen 803, de fecha 30 de enero del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, notario público número ocho con ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico 15629*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Durango, Dgo., de fecha 31 de enero de 2013, y que cuenta con el Registro Federal de

Contribuyentes número CMX130130B55, y tiene su domicilio fiscal en calle Fidel Velázquez Sánchez número 1500, de la colonia 20 de noviembre, Durango, Durango, C.P. 34209.

5. Copia de la escritura pública número 6344, tomo 2804, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquin, Abogado y Notario Público número 33, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, mediante la cual acredita que la citada empresa está representada por su apoderado legal, el señor Ouarda Anís, quien acredita su nombramiento y facultades con las que cuenta, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
6. Plano de ubicación de la superficie de 65,006.41m² (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) del inmueble identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con sus medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:

✓Del punto uno, al punto dos, con rumbo S 52°02'12.69" E, en una distancia de 245.19 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;

✓Del punto dos, al punto cuatro, con rumbo S 07°32'41.61" E, Centro de Curva Delta = 82°58'20.13" y Radio = 44.20, en una distancia de 58.56 metros, con una Long Curva de 64.01 y Sub. Tan.= 39.08, colindantes con Calle Sin Nombre;

✓Del punto cuatro, al punto cinco, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 88.73 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;

✓Del punto cinco, al punto seis, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 35.39 metros, colindantes con Calle Sin Nombre.

✓Del punto seis, al punto siete, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 95.27 metros, colindantes con Calle Sin Nombre.

✓Del punto siete, al punto ocho, con rumbo N 51°47'06.17" W, en una distancia de 68.33 metros, colindantes con Lote #2.

✓Del punto ocho, al punto nueve, con rumbo N 51°47'06.17" W, en una distancia de 228.81 metros, con Lote #2.

✓Del punto nueve, al punto diez, con rumbo N 42°58'28.66" E, en una distancia de 78.18 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC.

✓Del punto diez, al punto once, con rumbo S 49°23'59.40" E, en una distancia de 74.41 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión.

✓Del punto once, al punto doce, con rumbo N 37°54'46.30 E, en una distancia de 134.59 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC.

✓Del punto doce, al punto trece, con rumbo N 51°55'13.89" W, en una distancia de 73.05 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión.

✓Del punto trece, al punto uno, con rumbo N 37°57'04.19" E, en una distancia de 49.90 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC.

DÉCIMO PRIMERO. Importante resulta mencionar, que la sociedad mercantil "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., instaló una planta en el Estado de Durango, en el año 2023 y desde entonces hasta la fecha, se ha dedicado a la fabricación de cable de conducción eléctrica de uso automotriz, teniendo entre sus principales clientes a empresas como Ford, Volkswagen, Tesla, GM, BMW, Mercedes Benz, Aptiv, Draexler Maier, Yasaki y Sumitomo.

DÉCIMO SEGUNDO. La empresa COFICAB, para el presente año, tiene contemplado el desarrollo del proyecto denominado COFICAB Durango Planta II, con lo cual se estará asentando una segunda planta productiva de dicha empresa, en nuestro Estado, con el objeto principal de fortalecer las operaciones de la región, incrementando así, el volumen de producción de cable y optimizando el reciclado del cobre.

DÉCIMO TERCERO. Para la instalación de la segunda planta, requieren realizar una construcción de 14,000 m² (catorce mil metros cuadrados), desplantados en un terreno de 6.5 hectáreas, generando en esta planta, de inicio 300 nuevos empleos directos y una inversión inicial en el municipio de Durango de \$20,000,000.00 Usd (veinte millones de dólares americanos).

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos, consideramos viable votar a favor de autorizar la petición presentada ante este Congreso por el iniciador, a fin de que tal como se ha referido en los numerales previos, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, después de emitido el decreto por esta Legislatura, continúe con los trámites a favor de la sociedad mercantil "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., y con ello contribuir a sostener la inversión mencionada en la entidad, así como conservar y generar nuevos empleos en el municipio de Durango e incrementar el consumo de proveeduría local. Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En razón de que, es fundamental para los gobiernos estatales, promover la inversión privada, la generación de empleos bien pagados para los duranguenses y fomentar la proveeduría local, todo ello debidamente alineado con los objetivos de desarrollo económicos y social de la colectividad, este Poder Legislativo estima conducente la autorización objeto del presente decreto, ya que contribuye a impulsar el desarrollo económico, generando oportunidades laborales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 552

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: D E C R E T A

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a desincorporar de los bienes de dominio público y enajenar a título gratuito a favor de la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., un inmueble identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 65,006.41m² (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) del municipio de Durango, Dgo., para ser destinado a la construcción de una nave industrial, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Del punto uno, al punto dos, con rumbo S 52°02'12.69" E, en una distancia de 245.19 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto dos, al punto cuatro, con rumbo S 07°32'41.61" E, Centro de Curva Delta = 82°58'20.13" y Radio = 44.20, en una distancia de 58.56 metros, con una Long Curva de 64.01 y Sub. Tan.= 39.08, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto cuatro, al punto cinco, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 88.73 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto cinco, al punto seis, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 35.39 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto seis, al punto siete, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 95.27 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto siete, al punto ocho, con rumbo N 51°47'06.17" W, en una distancia de 68.33 metros, colindantes con Lote #2;
- ✓ Del punto ocho, al punto nueve, con rumbo N 51°47'06.17" W, en una distancia de 228.81 metros, con Lote #2;
- ✓ Del punto nueve, al punto diez, con rumbo N 42°58'28.66" E, en una distancia de 78.18 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC;
- ✓ Del punto diez, al punto once, con rumbo S 49°23'59.40" E, en una distancia de 74.41 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión;
- ✓ Del punto once, al punto doce, con rumbo N 37°54'46.30 E, en una distancia de 134.59 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC;
- ✓ Del punto doce, al punto trece, con rumbo N 51°55'13.89" W, en una distancia de 73.05 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión;
- ✓ Del punto trece, al punto uno, con rumbo N 37°57'04.19" E, en una distancia de 49.90 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, deberá estar destinado para la construcción de una nave industrial en un plazo máximo de dos años, en el supuesto de no ser utilizado para tal fin, el inmueble, así como sus mejoras, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la sociedad mercantil denominada COFICAB MX S. DE R.L. DE C.V.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los (28) veintiocho días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTA.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLA CASTRO
SECRETARIO.